



Por el cual se deroga el acuerdo 003 de 2015 y se crea el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República"

**LA JUNTA DIRECTIVA DEL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE
LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA,**

En uso de sus atribuciones legales, en especial de las establecidas en artículo 96 de la Ley 106 de 1993, y

CONSIDERANDO:

Que los artículos 209 y 269 de la Constitución Política, determinan el marco general sobre la obligatoriedad de las entidades y organismos del sector público para diseñar y aplicar métodos y procedimientos de Control Interno.

Que el literal a) del artículo 3° de la Ley 87 de 1993, establece que el Sistema de Control Interno forma parte integrante de los sistemas contables, financieros, de planeación, de información y operacionales de la respectiva entidad.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 354 de la Constitución Política Nacional, desarrollado por la Ley 298 de 1996, el Contador General de la Nación y la Contaduría General de la Nación tienen la competencia para "uniformar, centralizar y consolidar la contabilidad pública, elaborar el balance general y determinar las normas contables que deben regir en el país, conforme a la ley".

Que el Decreto 1083 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de función Pública, reglamenta el Sistema de control Interno para todos los organismos y Entidades del Estado, en sus diferentes órdenes y niveles, así como para los particulares que administren recursos del estado.

Que mediante la Resolución 533 de 2015, expedida por la Unidad Administrativa Especial Contaduría General de la Nación (CGN), se incorporó, en el Régimen de Contabilidad Pública (RCP), el marco normativo para entidades de gobierno, el cual está conformado por el marco conceptual para la preparación y presentación de información financiera; las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos; los procedimientos contables; las guías de aplicación; el catálogo general de cuentas y la doctrina contable pública.

Que el Anexo de la Resolución CGN 193 de 2016 emitida por la Contaduría General de la Nación CGN, mediante la cual adoptó el "Procedimiento para la evaluación del control interno contable, en el numeral 3.2.2. Herramientas de mejora continua y sostenibilidad de la calidad de la información financiera; establece que: *dada la característica recursiva de los sistemas organizacionales y la interrelación necesaria entre los diferentes procesos que desarrollan las entidades, estas deberán contar con herramientas tendientes a la mejora continua y de sostenibilidad de la información financiera de manera que se genere información con las características fundamentales de relevancia y representación fiel. Estas herramientas pueden ser de diversa índole, como la creación del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable o la implementación de herramientas sustentadas en políticas, procedimientos, directrices, instructivos, lineamientos o reglas de negocio que propendan por garantizar de manera permanente la depuración y mejora de la calidad de la información financiera*".

Que el numeral 3.2.15 depuración contable permanente y sostenible Ibidem, establece que, *"las entidades adelantarán las acciones pertinentes para depurar la información financiera e implementar los controles que sean necesarios a fin de mejorar la calidad de la información"*.

Que el numeral 52 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002, define como falta gravísima *"no dar cumplimiento injustificadamente a la exigencia de adoptar el Sistema Nacional de Contabilidad Pública de acuerdo con las disposiciones emitidas por la Contaduría General*

Por el cual se deroga el acuerdo 003 de 2015 y se crea el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República”

de la Nación y no observar las políticas, principios y plazos que en materia de contabilidad pública se expidan con el fin de producir información confiable, oportuna y veraz”. Esta misma disposición fue recogida en el numeral 11 del artículo 57 de la Ley 1952 de 2019 “Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario”.

Que la vigencia del nuevo código disciplinario Ley 1952 de 2019 fue diferida hasta el 29 de marzo de 2022, a excepción de los Artículos 69 y 74 de la Ley 2094 de 2021, que entrarán a regir a partir del 30 de junio de 2021, y el Artículo 7 de la Ley 2094 de 2021 entrará a regir el 29 de diciembre del 2023, de acuerdo con el Artículo 73 de la Ley 2094 de 2021. Es decir, durante este periodo continuará vigente la Ley 734 de 2002.

Que mediante el Decreto 148 de 28 de enero de 2022, expedido por el Gobierno Nacional, se aprobó el Acuerdo número 11 del 29 de diciembre de 2021, emitido por la Junta Directiva del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República, por el cual se modifica la estructura del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República y se determinan las funciones de sus dependencias.

Que por medio del Decreto 149 de 28 de enero de 2022, expedido por el Gobierno Nacional, se aprobó el Acuerdo número 12 del 29 de diciembre de 2021, proferido por la Junta Directiva del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República, por el cual se modifica y adopta la planta de personal del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República y se dictan otras disposiciones.

Que en consideración a que se modificó la planta de personal de la entidad se debe derogar el Acuerdo 003 del 11 de mayo de 2015 y en consecuencia se hace necesario contar con una instancia asesora y de apoyo con la responsabilidad de vigilar el desarrollo de las actividades requeridas para tal fin, encargada de evaluar, proponer, fomentar, recomendar y decidir acerca de temas específicos, en materia contable de la entidad. Lo anterior para efectos de garantizar la preparación y presentación de la información contable en los términos exigidos por el Contador General de la Nación en el marco normativo contable que debe atender el Fondo de Bienestar Social de la CGR.

Que, en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTICULO 1º. Creación. Créase el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República, como una instancia asesora para la formulación de políticas, estrategias y procedimientos para garantizar la preparación y revelación de información contable relevante y que represente fielmente los hechos económicos, con el objeto de garantizar razonablemente la producción de información contable financiera con características de confiabilidad, relevancia y comprensibilidad.

ARTICULO 2º. Integrantes. El Comité Técnico de Sostenibilidad Contable estará integrado por los siguientes servidores públicos:

1. El Director Administrativo y Financiero. Quien lo presidirá
2. El Director Operativo
3. Asesor Financiero
4. Asesor de Gerencia
5. Asesor Jurídico
6. Asesor de Control Interno, quien actúa como invitado, con voz y sin voto.
7. Profesional Especializado Grado 24 Grupo Gestión Corporativa



Por el cual se deroga el acuerdo 003 de 2015 y se crea el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República"

8. Profesional Especializado Grado 21 Grupo Asuntos Jurídicos
9. Profesional Especializado Grado 21 con funciones de Contador, quien actúa como secretario del Comité.

ARTICULO 3°. Funciones del Comité: Son funciones del Comité, recomendar al Gerente del Fondo de Bienestar Social de la CGR o a los servidores públicos responsables de las áreas de gestión, técnicas o administrativas sobre:

1. La determinación de las políticas, estrategias y procedimientos, con el fin de garantizar razonablemente la producción de información contable confiable, relevante y comprensible.
2. La depuración de valores de acuerdo con las situaciones descritas en el numeral 3.2.15 del anexo de la Resolución No. 193 de 2016 de la Contaduría General de la Nación o aquella que la modifique o sustituya o a los hechos económicos que sea necesario incorporar en la información financiera, con base en la gestión administrativa, técnica y jurídica realizada, en concordancia con los soportes documentales que la administración considere idóneos.
3. Adelantar gestiones efectivas a través de los grupos internos de trabajo para obtener la información que sirva de soporte y constituya prueba sumaria de los valores objeto a la depuración contable y los aspectos que considere pertinentes para agilizar y gestionar el flujo de información insumo de proceso contable.
4. Recomendar a la Gerencia para que, por su intermedio, la Junta Directiva, autorice la depuración de saldos de cartera, propiedad planta y equipo, y en general cualquier aspecto económico que incida en razonabilidad de los Estados Financieros.
5. Verificar y recomendar la depuración de valores contables no identificados del Fondo de Bienestar Social de la CGR, con base en los informes que presenten las áreas competentes sobre la gestión administrativa realizada y los soportes documentales correspondientes.
6. Efectuar recomendación en los casos que se presenten depuración ordinaria y extraordinaria de saldos contables en los términos de la normatividad vigente.
7. Las demás que corresponda de acuerdo con su naturaleza.

ARTICULO 4°. Funciones del secretario del Comité: Son funciones del secretario:

1. Elaborar el orden del día.
2. Convocar a los integrantes del Comité a las reuniones que sean necesarias.
3. Elaborar el acta de cada reunión y obtener su aprobación y refrendación.
4. Las demás que le sean asignadas por el Comité.

ARTICULO 5°. Sesiones. El comité se reunirá a solicitud del área interesada las veces que se estime necesario, previa citación de sus integrantes. De las sesiones llevadas a cabo por el Comité se elaborarán las respectivas actas, las cuales serán aprobadas y suscritas por sus miembros.

Por el cual se deroga el acuerdo 003 de 2015 y se crea el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República"

ARTICULO 6°. Quórum: El Comité Técnico de Sostenibilidad Contable del Fondo de Bienestar Social de la CGR tendrá quórum deliberatorio y decisorio, con cinco (05) de sus integrantes con voto.

ARTICULO 7°. Invitados. El presidente del Comité técnico de Sostenibilidad Contable, cuando lo considere pertinente o a solicitud de uno de los miembros podrá autorizar la asistencia a la reunión del Comité Técnico a cualquier funcionario interno o externo, o incluso particular, en calidad de participante o asistente, quienes concurrirán con derecho a voz pero sin voto.

ARTICULO 8°. Vigencias y derogatorias. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todos los actos administrativos que le sean contrarios, en especial el Acuerdo No. 003 del 11 de mayo de 2015.

El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C. a los quince (15) días del mes de noviembre de 2022


JUAN CAMILO ZULUAGA MORILLO
Presidente Junta Directiva
Delegado Contralor


CARLOS OSCAR VERGARA RODRÍGUEZ
Secretario Junta Directiva

Aprobado:

Aprobó: Ángela María Navarro Peralta - Directora Administrativa y Financiera

Revisó: Gladys Gordillo Ramírez - Asesora Jurídica

Revisó: Alba Yohandris Angulo Salazar - Profesional Especializado G. 21 Grupo Asuntos Jurídico

Proyectó: Rosa Helena Calderón Rojas - Profesional Especializado Grupo Gestión Corporativa